

SEÑORES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D.

DEMANDANTE: ASOCIACION MUTUAL AMIGO REAL

DEMANDADOS: RAMIRO SANTO HERNANDEZ Y GENY HURTADO MUÑOZ

REF: EJECUTIVO

RDO: 2019-00603

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

ANA MARIA VELASQUEZ RESTREPO, En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitar la reposición del auto, la decisión impetrada por su despacho el pasado 5 de marzo de 2021, en la cual decretó el desistimiento tácito, de la siguiente manera:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 317 CGP, el desistimiento se aplicará según el numeral 1, cuando se requiera el cumplimiento de una carga procesal, el juez ordenará cumplirlo dentro de los 30 días siguientes, vencido este requerimiento que haga el juez, si la parte no cumple con la carga procesal, se procederá con el desistimiento tácito.

En el presente caso, es evidente que estábamos frente a un impulso procesal, por lo que el juez, debió antes de decretar el desistimiento, requerir a la parte, y así cumplir con la carga procesal; es decir que el ad quo, no debió decretar el desistimiento, sino requerir por 30 días.

En el presente caso se debió requerir para que se diera la notificación personal en este proceso, conforme a lo establecido en el artículo 291 CGP, y no proceder con el Desistimiento.

Por lo anterior, la suscrita no comparte la decisión del ad quo y solicito de conformidad al artículo 317 No 2 literal e, que se reponga y/ o se revoque la decisión del 5 de marzo de 2021.

Para efectos de notificación mi email: avelasquez@masterasesorias.com, o amvr0421@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ana Maria Velasquez Restrepo', written in a cursive style.

ANA MARIA VELASQUEZ RESTREPO

C.C 43.253.663 De Medellín

T.P 195.106 Del C. S dela J

RADICADO 2019-603

Del escrito de **REPOSICIÓN** (visible a folios 25-26 de este cuaderno), se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de las partes, por el término legal de **TRES (3) DIAS** conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P.. Corre entre el 17-19 de marzo de 2021.

Bucaramanga, 16 de marzo de 2021

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

Firmado Por:

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1d6a44aa7a7b653fd012a053879661758fb2fa2fe41fc8c1e366851689b34c4

Documento generado en 15/03/2021 12:11:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>